



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º **0133** del **11 FEB 2020**

"Por la cual se crea el Comité Editorial de Comunicaciones y publicaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) es una entidad de apoyo científico adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (título V, artículo 16 de la Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Ideam deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la nación, y tendrá a su cargo el establecimiento y el funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.2., numerales 1, 2, 3 y 4 del Decreto 1076 de 2015, el Ideam tiene como objeto: 1) Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio de Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA). 2) Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3) Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio. 4) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la nación [...].

Que el Decreto 291 de 2004 definió la estructura interna del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), y determinó las funciones de sus dependencias.

Que con el fin de cumplir con las funciones asignadas al instituto, respecto de la divulgación de información, se hace necesario crear una instancia que permita la participación y retroalimentación de las áreas del Ideam y contribuya a la efectiva toma de decisiones para la aprobación y el diseño de las comunicaciones (internas, externas, página web publicaciones científico-técnicas e institucionales).

Que teniendo en cuenta la naturaleza del instituto, y con el fin de divulgar la producción e investigación científica publicada en revistas, es importante que éstas reúnan la calidad científica y las características y los requisitos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), a efectos de que sean indexadas, homologadas e incluidas en el Índice Bibliográfico Nacional (IBN Publindex), así como en índices internacionales.

Que la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, señala que sus sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea en cuanto a la publicación y divulgación de información pública.





INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º **0133** del **11 FEB 2000**

"Por la cual se crea el Comité Editorial de Comunicaciones y publicaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)."

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Comité Editorial, de comunicaciones y publicaciones. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) contará con un Comité Editorial, encargado de aprobar el plan anual y orientar las políticas para la edición de las comunicaciones y publicaciones científico-técnico y de gestión del instituto.

Artículo 2. Conformación. El Comité Editorial del Ideam estará integrado de la siguiente manera:

- El director general o su delegado, quien lo presidirá.
- El secretario general o su delegado
- El subdirector de Estudios Ambientales
- El subdirector de Hidrología
- El subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental
- El subdirector de Meteorología
- El jefe de la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas (OSPA)
- El jefe de la Oficina de Informática
- El coordinador del Grupo de Comunicaciones y Prensa

Parágrafo 1. La designación de cada miembro del comité se hará mediante invitación suscrita por la Dirección General.

Parágrafo 2. La secretaría del Comité Editorial estará a cargo del coordinador del Grupo de Comunicaciones y Prensa, o de otro integrante del comité elegido en la sesión por mayoría simple.

Artículo 3. Funciones del comité. Las funciones del Comité Editorial son las siguientes:

- a) Aprobar la política editorial de publicaciones y comunicaciones.
- b) Aprobar el plan anual de publicaciones y comunicaciones nacional e internacional.
- c) Evaluar y aprobar el cronograma de impresos y publicaciones para cada vigencia.
- d) Aprobar formatos que se van a publicar en la web, de carácter técnico – científico.
- e) Aprobar la promoción, divulgación, distribución y la producción editorial de comunicaciones y publicaciones.

Parágrafo 1. Los manuscritos o resultados de investigación y de gestión que apruebe el Comité Editorial o Comité Científico, deben corresponder al ejercicio de los planes institucionales y misionales del Ideam, cuyos contenidos deben estar previamente certificados por el o los autores.

Parágrafo 2. Los documentos que se presenten para consideración del Comité Editorial, deben tener una revisión previa del Grupo de Comunicaciones y Prensa, donde estimarán presupuesto, cronograma, tipo de publicación, y harán la revisión de archivos para verificar que los textos y el material gráfico estén completos y en los programas apropiados para la edición, presentándose los soportes e insumos para tales efectos.

Artículo 4. Quórum. El Comité sesionará con la mayoría simple de sus integrantes y adoptará decisión con la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 5. Funciones del presidente. Las funciones del presidente son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del comité.
- b) Definir cronograma de reuniones.
- c) Establecer una agenda para cada reunión o sesión por intermedio del secretario del comité.
- d) Evaluar la gestión administrativa y financiera para el proyecto editorial.





INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0133 del 11 FEB 2020

"Por la cual se crea el Comité Editorial de Comunicaciones y publicaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)."

Artículo 6. Funciones del secretario. Son funciones del secretario del comité las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones o sesiones del comité.
- b) Preparar la agenda para las reuniones o sesiones del comité.
- c) Preparar las comunicaciones oficiales de las decisiones del comité.
- d) Elaborar el acta de cada sesión o reunión del comité.

Artículo 7. Sesiones. El Comité Editorial se reunirá cada tres meses (cuatro veces al año), o cuando las circunstancias lo requieran.

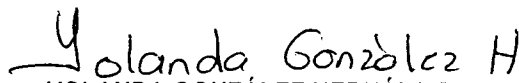
Parágrafo 1. Las sesiones del comité son presenciales y/o virtuales, si las circunstancias así lo ameritan, de conformidad con el día, hora y tiempo establecidos en el cronograma para la vigencia.

Parágrafo 2. De cada sesión efectuada se levantará un acta, formalizada con las firmas del presidente y el secretario del comité, dentro de los cinco días siguientes a cada sesión.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución estará vigente a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 11 FEB 2020


YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Visto Bueno
Proyectó:	Luis Eduardo Vásquez	
Revisaron:	Juan Fernando Casas Vargas Gilberto Ramos Suarez	
Rad. Orfeo	20201020000573	

